



31200-37

RESOLUCION N° 5868

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019"
LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *competes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 con una capacidad instalada de 30 cupos y

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



para la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 con una capacidad instalada de 30 cupos ambas ubicadas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010.

Que por error involuntario se omitió indicar en la parte resolutive de la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019 que los servicios complementarios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 son la cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, adicionalmente, están las habitaciones de los adolescentes que permanecen en esta sede con su dotación completa, unidades sanitarias y servicio de alimentación, y en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios comunes, las habitaciones de los adolescentes, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias, siendo los servicios complementarios los prestados en la sede administrativa y operativa, de conformidad con el acta de visita de los días 13 y 20 de agosto y 16 de septiembre de 2019.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

**ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 con una capacidad instalada de 30 cupos y para la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 con una capacidad instalada de 30 cupos ambas ubicadas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, siendo los servicios complementarios en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 la cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, adicionalmente, están las habitaciones de los adolescentes que permanecen en esta sede con su dotación completa, unidades sanitarias y servicio de alimentación, y*

en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios comunes, las habitaciones de los adolescentes, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias, siendo los servicios complementarios prestados en ambas sedes."

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CIUDAD DON BOSCO.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

30 OCT. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2019 12:13 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dra. Elizabeth, confirmo recibida la resolución No. 5868 de fecha 30 de octubre de 2019 " POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Fraternalmente,

Padre Carlos Manuel

El mié., 30 de oct. de 2019 a la(s) 12:09, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenas tardes, Padre Carlos Manuel,

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 5868 de fecha 30 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2019 12:06 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Un saludo.

Acepto la notificación.

Padre Carlos Manuel

El mié., 30 de oct. de 2019 a la(s) 11:58, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenos días, Padre Carlos Manuel,

Le informo que la Resolución No. 5868 de fecha 30 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019", emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5868 del 30 de octubre de 2019, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente (vía correo electrónico) el día 30 de octubre de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

